

Modificado por Acuerdos:
082 de 2007
135 de 2007
045 de 2010



**Universidad de Nariño
Consejo Académico**

**ACUERDO 093 DE 2004
(JUNIO 1)**

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 004 de enero 15 de 1998, el Consejo Académico de la Universidad de Nariño, aprobó la estructura curricular del programa de Ingeniería Agroindustrial, en el cual se denomina trabajo de grado a: *“todas aquellas actividades conducentes a la sistematización y aplicación de los conocimientos adquiridos durante la carrera en el tratamiento de un tema, o la solución de un problema específico por medio de una monografía, una investigación, un proyecto empresarial, una tesis, el diseño y construcción de una planta de producción agroindustrial, un trabajo de extensión a la comunidad o pasantía”*.

Que mediante acuerdo 144 de noviembre 29 de 2001, el Consejo Académico de la Universidad de Nariño, aprobó la reestructuración curricular para este programa, en el cual se contempla: *Para el Programa de Ingeniería Agroindustrial, el trabajo de grado se desarrolla a través del Proyecto de Gestión Empresarial, proceso formativo orientado a consolidar los núcleos temáticos, soportado por las líneas de investigación”*.

Que en los mencionados acuerdos, únicamente se encuentra reglamentado el Proyecto de Gestión Empresarial, como trabajo de grado.

Que Comité Curricular estudió la reglamentación existente y consideró la necesidad de nuevas opciones de trabajo de grado, tales como: Pasantía, Proyecto de Gestión Empresarial y Proyecto de Investigación

Que Consejo de Facultad mediante Acuerdo No. 003 de marzo 12 de 2004, aprobó la reglamentación de nuevas opciones de trabajo de grado.

Que el Consejo Académico nombró una comisión para analizar y recomendar la reglamentación de diferentes opciones de trabajo de grado para los estudiantes del programa de Ingeniería Agroindustrial.

ACUERDA

Artículo 1º. Establecer la reglamentación para la presentación de trabajos de grado en la Facultad de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Nariño, como requisito parcial para optar al título de Ingeniero Agroindustrial, así:

CAPITULO I.

DEL TRABAJO DE GRADO

- Artículo 2°. Se denomina Trabajo de Grado a todas aquellas actividades conducentes a la sistematización y aplicación de los conocimientos adquiridos durante la carrera en el tratamiento de un tema o la solución de un problema específico, por medio de un trabajo de Investigación, un Proyecto de Gestión Empresarial o una Pasantía.
- Artículo 3°. El Comité Curricular del Programa aprobará las solicitudes de opciones de trabajo de grado, las temáticas y el cronograma de ejecución.
- Artículo 4°. Los trabajos de grado podrán ser presentados por el número de estudiantes determinado por la naturaleza de la opción elegida.
- Artículo 5°. El costo de inscripción del trabajo de grado, será el que fije el Consejo Superior.

CAPITULO II.

DEL COMITÉ CURRICULAR Y DE INVESTIGACIONES

- Artículo 6°. FUNCIONES:

Además de las estipuladas en los reglamentos vigentes, en el caso del trámite para la presentación de trabajos de grado en la Facultad de Ingeniería Agroindustrial, son funciones del Comité Curricular y de Investigaciones, las siguientes:

- a. Dar trámite legal y oportuno a los proyectos de grado presentados por los estudiantes de la Facultad, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles.
- b. Designar los jurados que evaluarán el anteproyecto de grado y el trabajo final.
- c. Aprobar el anteproyecto de trabajo de grado presentado por los estudiantes.
- d. Solicitar información al Asesor sobre el desarrollo del trabajo, si así lo estima conveniente.
- e. Colaborar con la difusión que realicen los estudiantes para la sustentación de trabajo de grado.
- f. Impartir oportunamente las pautas metodológicas por las cuales se registrará el desarrollo de los trabajos de grado.
- g. Nombrar oficialmente al Asesor y emitir el acuerdo de aprobación de los proyectos de grado según su recomendación.

CAPITULO III

DEL JURADO EVALUADOR

- Artículo 7°. El Comité Curricular y de Investigaciones del Programa asignará un Jurado evaluador de los proyectos de grado el cual estará integrado por dos (2) profesionales, preferentemente profesores en servicio activo de la Universidad de Nariño y que se desempeñen en el área relacionada con el tema del trabajo.

- PARAGRAFO I: Será potestativo del Comité nombrar jurados de fuera de la Universidad, cuando así lo estime conveniente.

PARÁGRAFO II: Toda recusación o impedimento con relación al jurado, se presentará por escrito ante el Comité Curricular en primera instancia y en apelación ante el Consejo de Facultad.

Artículo 8º. FUNCIONES DEL JURADO EVALUADOR

Son funciones del Jurado evaluador las siguientes:

- a) Estudiar el anteproyecto, aprobarlo, no aprobarlo o hacer las recomendaciones pertinentes en un término no mayor de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha en que recibe el documento correspondiente
- b) Asistir en forma obligatoria a las sustentaciones privada y pública del proyecto de grado.
- c) Responder en forma escrita a las consultas que haya lugar por parte del Comité Curricular y de Investigaciones y/o responsables del trabajo de grado, en un término no mayor de 5 días hábiles después de formulado el requerimiento.
- d) Revisar y aprobar las modificaciones sugeridas cuando la calificación sea aplazada por correcciones.

Artículo 9º. El Comité Curricular del Programa dirimirá los conceptos emitidos por los jurados en caso de incompatibilidades notables.

CAPITULO IV

DEL ASESOR DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 10º. Para ser designado como Asesor de trabajo de grado, se requiere tener título profesional en el área del tema seleccionado y/o estar vinculado a la docencia, investigación universitaria, actividad productiva o empresarial.

Artículo 11º. El Comité Curricular y de Investigaciones designará como asesor del trabajo de Grado escogido por el estudiante, siempre y cuando éste profesional cumpla con los requisitos establecidos y exprese por escrito su voluntad de aceptar la designación.

PARÁGRAFO: Cuando el profesional no labore en la Universidad de Nariño, deberá presentar su hoja de vida ante la Facultad de Ingeniería Agroindustrial.

Artículo 12º. Los profesores o profesionales que tengan bajo su responsabilidad trabajo de grado, no podrá dirigir más de tres (3) trabajos por período académico. .

Artículo 13º. FUNCIONES DEL ASESOR

Son funciones del asesor de trabajo de grado:

- a) Asesorar al estudiante en la elección del tema, consecución de financiación, instalaciones y entidad o empresa donde se desarrollará el trabajo.
- b) Asesorar y supervisar al estudiante en la elaboración del perfil del proyecto, ejecución del trabajo, organización y presentación de resultados, redacción del informe final y preparación de la sustentación del trabajo de grado.
- c) Responder los requerimientos que le haga el Comité Curricular y de Investigaciones, respecto al desarrollo del trabajo.

- d) Asistir obligatoriamente a las reuniones de sustentación privada y pública del proyecto de grado.
- e) Presentar solicitud escrita al Comité Curricular y de Investigaciones, cuando considere introducir cambios al proyecto, previo visto bueno del jurado evaluador.
- f) Respalda con su firma el informe final del proyecto de grado

CAPITULO V

PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO DE TRABAJO DE GRADO

Artículo 14º. DEFINICION

Se define como anteproyecto de trabajo de grado al documento escrito con el cual el estudiante da a conocer oficialmente al Comité Curricular su propuesta de trabajo de grado, en cualquiera de las modalidades aprobadas oficialmente por el Consejo Académico para el Programa de Ingeniería Agroindustrial, de acuerdo con los requisitos y el contenido establecidos en los artículos subsiguientes.

Artículo 15º. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LOS ANTEPROYECTOS DE TRABAJO DE GRADO

- a. Los autores y el asesor radicarán en Secretaría Académica de la Facultad, el anteproyecto en original y dos (2) copias, adjuntando el recibo de pago expedido por la tesorería de la Universidad, correspondiente a la inscripción del trabajo de grado. El anteproyecto debe ir acompañado de una carta de presentación del tema, los nombres de los integrantes y el nombre del asesor, indicando a que modalidad corresponde.
- b. La Secretaria Académica de la Facultad presentará el documento ante el Comité Curricular y de Investigaciones, el cual contará con ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de radicación para hacer el nombramiento de los jurados y la entrega oficial del anteproyecto.

PARAGRAFO: Solo por razones de fuerza mayor el Comité podrá cambiar uno o más miembros del Jurado de un trabajo de Grado.

- c. Los jurados evaluarán el anteproyecto en un tiempo máximo de ocho (8) días hábiles posteriores a la entrega de los documentos.
- d. Los jurados presentarán el informe correspondiente recomendando la aprobación, no aprobación o las recomendaciones al anteproyecto.

PARAGRAFO I: En caso de aprobación el Comité Curricular emitirá un Acuerdo mediante el cual aprueba el anteproyecto, designa oficialmente al asesor, en caso de ser aceptado y autoriza a los autores para iniciar el trabajo de campo.

PARAGRAFO II : De no ser aprobado, se devolverá a los estudiantes para que se acojan a las recomendaciones a que haya lugar o presenten un nuevo tema.

Artículo 16º. CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO DE GRADO

El anteproyecto de trabajo de grado deberá contener las siguientes partes:

Títulos

Autores

Introducción

1. Identificación y Estado actual del problema (incluir antecedentes)
2. Definición del problema
3. Justificación e importancia
4. Objetivos general y específicos
5. Marco referencial
6. Diseño metodológico
7. Cronograma de actividades
8. Presupuesto
9. Referencias bibliográficas

Artículo 17°. Se adopta como reglamentación para la presentación de proyectos y trabajos de grado en el Programas de Ingeniería Agroindustrial, las normas ICONTEC vigentes en el momento de la presentación del documento.

CAPITULO VI

DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO

Artículo 18°. DEFINICION

Se define como proyecto de trabajo de grado al documento final escrito, donde se presenta el desarrollo o ejecución de la propuesta planteada en el anteproyecto de grado, de acuerdo con los requisitos y parámetros establecidos en los artículos subsiguientes de este Acuerdo.

Artículo 19°. El trabajo de grado ó informe final, deberá ceñirse estrictamente a lo planteado en el anteproyecto, teniendo en cuenta los objetivos, la justificación y el diseño metodológico así como el cronograma. Las modificaciones a que haya lugar, por motivos de fuerza mayor, deberán llevar el visto bueno de los jurados y ser comunicadas al Comité Curricular y de Investigaciones en forma oportuna.

Artículo 20°. El informe final deberá contener las siguientes partes:

PAGINAS PRELIMINARES:

Pasta
Portada
Contraportada
Página responsabilidad de autores
Dedicatorias
Agradecimientos
Contenido
Lista de tablas
Lista de figuras
Lista de anexos
Resumen
Abstract

CUERPO DEL TRABAJO

Título
Introducción
1. Definición y delimitación del problema
2. Formulación del problema

3. Objetivos
4. Marco teórico
5. Diseño metodológico
6. Presentación y discusión de resultados
7. Conclusiones y recomendaciones

PAGINAS COMPLEMENTARIAS

Referencias bibliográficas
Anexos

- Artículo 21°. Los estudiantes podrán buscar financiación parcial o total del proyecto con entidades públicas o privadas o con la Universidad de Nariño, acorde con la reglamentación vigente para estos casos.
- Artículo 22°. Durante la ejecución del trabajo el estudiante deberá mantener un contacto permanente con el Asesor.
- Artículo 23°. Una vez finalizado el Trabajo de Grado, se entregará en la Secretaría Académica de la Facultad en original y una (1) copia adjuntando carta del Asesor del Proyecto en la cual manifiesta su aceptación.
- Artículo 24°. El Jurado Evaluador dispondrá de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de envío por parte del Secretario Académico, al cabo del cual comunicará por escrito al Comité Curricular su concepto.
- Artículo 25°. Las correcciones y modificaciones realizadas por los jurados tendrán carácter obligatorio y serán notificadas por escrito al Asesor, con copia a los estudiantes y al Comité Curricular y de Investigación.
- Artículo 26°. El trabajo corregido se enviará nuevamente al Secretario Académico en original y copia debidamente argollado, quien a su vez los remitirá a los Jurados quienes lo calificarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.

PARÁGRAFO: Los jurados no podrán hacer nuevas observaciones sobre los trabajos que han sido corregidos, pero si sobre las observaciones señaladas inicialmente.

- Artículo 27°. El jurado deberá remitir al Comité Curricular y de Investigaciones conjuntamente con el proyecto, un concepto sobre el mismo, que comprenda los siguientes aspectos:

1. Originalidad e importancia
2. Naturaleza del trabajo
3. Cumplimiento de las normas de presentación
4. Cumplimiento de las correcciones sugeridas
5. Contribución al trabajo

- Artículo 28°. El Comité Curricular y de Investigaciones recepcionará y tramitará los proyectos de grado únicamente durante el período académico oficialmente establecido por el Honorable Consejo Académico de la Universidad de Nariño..

Artículo 29°. MODIFICACIONES AL TRABAJO DE GRADO

- a. El trabajo de grado, previa aprobación por parte del Comité Curricular , solo podrá ser modificado parcialmente cuando el Asesor lo solicite en comunicación escrita y motivada exponiendo claramente las razones.
- b. El Comité, una vez estudiada la solicitud de modificación, deberá responder al Asesor del proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

- c. En el caso de que el estudiante abandone el proyecto o desee sustituirlo por otro tema debe volver a inscribir el anteproyecto ante el Comité Curricular.
- d. En el caso de que uno de los integrantes del grupo del proyecto decida no continuar con el mismo, deberá informar este hecho al Comité Curricular el cual resolverá su caso.

Artículo 30°. CANCELACIÓN DE LOS TRABAJOS DE GRADO

El Comité Curricular cancelará un Trabajo de Grado cuando incurra en incumplimiento por parte de los autores de los diversos plazos otorgados por el Comité.

Artículo 31°. Los estudiantes a quienes se les haya cancelado el Trabajo de Grado, o que no lo hayan aprobado, deberán iniciar los trámites para un nuevo anteproyecto en un término no mayor de seis (6) meses.

Artículo 32°. COSTOS DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO

- a. Los fondos que demande la ejecución de un trabajo de Grado, pueden provenir de una o varias de las siguientes fuentes y en la forma que se describe a continuación:
 - 1.1. Aportes de entidades dedicadas a la financiación de Trabajos de grado.
 - 1.2. Aportes de entidades o personas ajenas a la Universidad
 - 1.3. Aportes de los estudiantes.
- b. Si un Trabajo de Grado es financiado por convenio con entidades externas a la Universidad, éste se ejecutará sujeto a las condiciones y cláusulas respectivas y las que fije la Universidad en el convenio.
- c. Cuando no sea posible contar con financiación para un Trabajo de Grado, los costos deberán ser asumidos por los estudiantes.
- d. Todo equipo y/o material construido y/o adquirido en cumplimiento de los objetivos del trabajo de grado, será entregado oficialmente a la Universidad y estará sometido a las normas sobre propiedad intelectual que contempla la legislación colombiana y en particular la Universidad de Nariño.

CAPITULO VII

DE LA SUSTENTACIÓN Y EVALUACION DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 33°. La calificación definitiva del Trabajo de Grado en cualquier modalidad, será el promedio aritmético de las calificaciones emitidas por todos los miembros del Jurado Evaluador. En el caso de los trabajos presentados por mas de un autor, la calificación de la sustentación se hará en forma individual para cada uno de los estudiantes.

Artículo 34°. Cuando los autores y el Asesor consideren cumplidos los objetivos del proyecto y se encuentre redactado el informe final, con todas las normas científicas y de presentación, el Asesor podrá fijar la fecha y hora de sustentación, de acuerdo con las programación establecida por la secretaría e informará por escrito al Comité Curricular de esta decisión y citará a los jurados para realizar la sesión privada, quienes recibirán el oficio citatorio correspondiente con el original y una (1) copia anilladas del escrito final del trabajo.

Artículo 35°. Los jurados se reunirán con el Asesor y los autores en la fecha indicada y efectuarán una revisión exhaustiva del informe final del trabajo de grado, en lo referente al cumplimiento de los objetivos, metodología y normas de presentación. La sesión de sustentación privada se iniciará con la lectura por parte del Secretario Académico, de los siguiente documentos:

- Acuerdo aprobatorio del proyecto de grado
- Objetivos consignados en el proyecto
- Concepto del asesor sobre el trabajo
- Cconstancia de asistencia a exposiciones públicas

Artículo 36°. El Director del Departamento o su delegado presidirá las reuniones de sustentación del trabajo de grado. De esas reuniones se levantará el acta, la cual será suscrita por los jurados quienes determinarán si el trabajo puede ser expuesto en público; de lo contrario el jurado redactará el listado de correcciones sugeridas en la sustentación privada, para conocimiento del Asesor y remitirá copia a la Secretaría Académica.

PARAGRAFO 1. El jurado puede declarar aplazada la sustentación privada de un trabajo de grado cuando considere que no reúne los méritos suficientes para ser aprobado. En este caso, los autores deberán atender las sugerencias del jurado y volver a sustentar su trabajo en público en una fecha posterior.

PARAGRAFO II La reprobación de un trabajo de grado, deberá decidirse durante la sesión de sustentación privada y en este caso los autores deberán repetir el trabajo o presentar un nuevo proyecto.

Artículo 37°. Cumplido lo dispuesto en el art. 36°, la Secretaría Académica fijará fecha para la sustentación pública del trabajo de grado, dentro de la programación estipulada por el Programa después de la sustentación privada o de la fecha en que los jurados hayan verificado el cumplimiento de la correcciones. En este último caso los autores deberán entregar el informe final debidamente corregido a los jurados, con diez (10) días hábiles de anticipación.

Artículo 38°. La sustentación del trabajo de grado se realizará en público, en el día y hora señalados por la Facultad para tal fin y según la programación que efectúe la Facultad.

Artículo 39°. Para poder presentarse a la sustentación del Trabajo en cualquiera de las modalidades de grado, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber asistido como mínimo a cinco (5) exposiciones de grado del programa de ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Nariño.
- b. Haber asistido como mínimo a cinco (5) cursos o seminarios, con intensidad horaria mínima de 12 horas por evento académico en temas afines con el sector Agroindustrial.
- c. Estar cursando el Décimo semestre y tener aprobada la totalidad de las materias de los semestres anteriores o haber terminado el plan de estudios.
- d. Realizar una exposición pública.

Artículo 40°. DE LA CALIFICACIÓN FINAL

- a. El trabajo de grado se calificará de conformidad con el acuerdo 140 de septiembre 4/98 emanado del Consejo Académico, en escala de 0-100 puntos, con base en el contenido del informe final, las respuestas a las preguntas realizadas por los jurados y las que hagan los asistentes.
- b. La calificación del trabajo de Grado será la media aritmética de las calificaciones dadas por cada uno de los jurados.

PARAGRAFO: En el caso de que exista una diferencia de diez (10) puntos o más en la calificación individual de los miembros del Jurado, ésta situación deberá ser analizada y resuelta por la instancia respectiva.

Artículo 41°. Terminada la sustentación del trabajo de grado, el jurado conjuntamente con el Secretario Académico deliberará en privado y emitirá por escrito su calificación, la cual quedará plasmada en una Acta de Sustentación y se emitirá una calificación, según los siguientes puntajes:

Laureado	100 puntos
Meritorio	96-99 puntos
Aprobado	60-95 puntos
Aplazado	
Reprobado	

Artículo 42°. En ningún caso el Comité Curricular y de Investigaciones aprobará trabajos de grado que no hayan sido sustentados en sesión con los jurados, los autores y el asesor.

Artículo 43°. El Secretario Académico de la Facultad velará por el normal desarrollo de la sesión de revisión y de la sustentación, para que esta transcurra ágilmente y se ciña a todo lo dispuesto para un acto académico de su categoría, pudiendo suspender la sustentación cuando lo estime conveniente; en cuyo caso presentará un reporte escrito ante el Comité Curricular y de Investigaciones y a la decanatura de la Facultad, sobre las situaciones irregulares que se presenten.

Artículo 44°. Solamente después de que el jurado evaluador emita su calificación habrá terminado la sesión de sustentación pública.

Artículo 45°. DESTINO Y USOS

- a. El trabajo de grado corregido por los jurados, se entregará en la Secretaría Académica en original y tres copias debidamente empastadas. Una (1) copia del trabajo de grado se destinará a la Biblioteca de la Universidad, un (1) ejemplar se entregará al asesor y el original reposará en la Facultad de Ingeniería Agroindustrial. El Secretario Académico exigirá además la entrega de dos (2) copias digitadas en CD ROOM, destinados a la Red Informática Nacional y al archivo de la Facultad, acorde con las normas establecidas para tal fin.
- b. Si el Trabajo de Grado fue financiado por una empresa o desarrollado en la modalidad de Pasantía se debe entregar una copia a la entidad respectiva y adjuntar para la Universidad la constancia de recibido a satisfacción.
- c. Los Trabajos de Grado son de propiedad de la Universidad de Nariño y no podrán ser puestos en práctica sin la autorización expresa de la Universidad de Nariño. En el caso de los trabajos expuestos en el anterior artículo la Universidad podrá ceder a la empresa la licencia de uso.

CAPITULO VIII

DEL PROYECTO DE GESTION EMPRESARIAL

Artículo 46. Aprobar la siguiente reglamentación para la presentación de los Proyectos de Gestión Empresarial (P.G.E.), como trabajo de grado para optar al título de Ingeniero (a) Agroindustrial.

A. DEFINICIÓN

El área de Gestión Empresarial, es el espacio del currículo donde confluyen, por una parte el saber que el estudiante adquiere al cursar progresivamente las asignaturas del Plan de Estudios y, por otra parte, por la ejecución de un conjunto de actividades estructuradas de manera sistémica, conducentes a consolidar su formación como Empresario Agroindustrial. El Proyecto de Gestión Empresarial reúne un conjunto de elementos y conceptos que permitirán estructurar un proyecto para crear una empresa agroindustrial.

B. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DEL ANTEPROYECTO DE GRADO BAJO LA MODALIDAD DE P.G.E.

Los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial que se orienten por ésta opción de trabajo de grado, podrán presentar ante el Comité Curricular y de Investigaciones el anteproyecto de grado a partir del Octavo (8) semestre, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 15° del presente Acuerdo, pero únicamente será sustentado cuando hayan aprobado todas las asignaturas y requisitos del plan de estudios de la carrera.

C. CONTENIDO MINIMO DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE GESTION EMPRESARIAL (P.G.E.)

1. Identificación del proyecto
2. Investigación del entorno y Estudio de Mercado
3. Estudio Técnico o de Ingeniería
4. Plan de mercadeo y ventas
5. Plan de organización de los recursos físicos
6. Recursos humanos
7. Organización contable
8. Plan de inversiones

D. DURACION:

Para la realización y presentación del proyecto de Gestión Empresarial, el estudiante dispondrá hasta de dos (2) años, contados a partir de la fecha de aprobación del anteproyecto por parte del Comité Curricular.

PARAGRAFO I: Agotado el plazo indicado en el presente artículo, el estudiante deberá solicitar la inscripción de un nuevo anteproyecto de trabajo de grado y cumplir con las normas establecidas por el Consejo de Facultad para el reingreso a la misma, sujetarse al plan curricular vigente y cursar una electiva diferente a la anterior.

PARÁGRAFO II: El Comité Curricular y de Investigaciones realizará una evaluación semestral sobre el desarrollo de los trabajos de grado y podrá anular aquellos que tengan más de un año de desfase con respecto al cronograma del proyecto, si sus autores no pudieran explicar la demora.

PARAGRAFO III: En el evento en el cual exista un convenio o compromiso de la Universidad con entidades externas, los plazos fijados en el convenio serán los que primen en el desarrollo del proyecto.

E. NUMERO DE ESTUDIANTES PARTICIPANTES

Los trabajos de grado bajo la modalidad de Proyecto de Gestión Empresarial podrán ser presentados por un número máximo de dos (2) estudiantes, siempre y cuando el Asesor y los miembros del jurado justifiquen la participación de los estudiantes.

F. CRITERIOS DE EVALUACION

Los criterios de evaluación de los trabajos de grado bajo la modalidad de Proyecto de Gestión Empresarial se harán con base en los siguientes parámetros:

a) DESARROLLO DEL TRABAJO	60 PUNTOS
- Cumplimiento de objetivos	15
- Originalidad	15
- Validez y alcance de los resultados y conclusiones	10
- Importancia y pertinencia del tema	10
- Presentación general (revisión de literatura, metodología, cuadros y figuras, redacción general)	10
b) SUSTENTACIÓN PRIVADA Y PUBLICA	40 PUNTOS
- Privada	10
- Exposición pública (Dominio del tema 15 pts.) (Exposición del trabajo 15 pts.)	30
TOTAL GENERAL	100 PUNTOS

CAPITULO IX

DE LA PASANTIA

Artículo 47º. Aprobar la siguiente reglamentación para la presentación de un proyecto de pasantía como requisito parcial para optar al título de Ingeniero(a) Agroindustrial.

A. DEFINICION

Se entiende por pasantia el trabajo técnico y calificado prestado por el egresado en una empresa pública o privada en funciones relacionadas con su área de formación.

B. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DEL ANTEPROYECTO DE GRADO BAJO LA MODALIDAD DE PASANTIA

- 1) El estudiante de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial que se oriente por ésta opción de trabajo de grado, podrá presentar ante el Comité Curricular y de Investigaciones el anteproyecto de grado tan pronto haya culminado satisfactoriamente la totalidad de su plan de estudios, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Art. 15º del presente Acuerdo.
- 2) El estudiante deberá presentar un anteproyecto avalado por una empresa o una organización comunitaria, en un plazo no mayor de un (1) mes a la fecha de vinculación a la empresa u organización comunitaria.
- 3) El egresado deberá encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto académico y financiero con el Programa antes de firmarse el convenio de pasantia entre la Universidad de Nariño y el representante legal de la empresa en donde se va a llevar a cabo el trabajo.
- 4) Anexar una minuta del convenio, en la cual se estipulen entre otros la aceptación de la empresa u organización comunitaria de la supervisión del proyecto por parte de la Universidad; plazos requeridos y el apoyo logístico que brindará la empresa u organización comunitaria; y un párrafo en el que se estipule: "La contribución o retribución económica que la empresa u organización comunitaria proporcione al estudiante no compromete a la Universidad en cuanto a la calidad y/o cumplimiento de los trabajos encomendados".
- 5) Para aquellos casos en que exista un convenio marco firmado entre la Universidad de Nariño y la empresa donde el estudiante desarrollará su pasantía, deberá firmarse una

carta beca o una carta de entendimiento entre las partes, previamente a la iniciación de la pasantía.

- 6) Las particularidades relacionadas con el compromiso del estudiante y tipo de vinculación a la empresa o comunidad se especificarán en los acuerdos mencionados en el anterior numeral.
- 7) El anteproyecto de pasantía deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:
 1. Título del proyecto
 2. Localización geográfica
 3. Responsables del proyecto.
 4. Planteamiento del problema
 5. Justificación e importancia
 6. Medios de comunicación
 7. Grupo objetivo
 8. Cronograma
 9. Presupuesto

C. PRESENTACION Y SUSTENTACION DEL INFORME FINAL DE LA PASANTIA

1. El estudiante está obligado a presentar y sustentar su informe final de pasantía , a mas tardar tres (3) meses después de haber terminado su periodo. De no hacerlo, será anulada como opción de grado, exceptuando aquellos casos en los cuales el estudiante justifique el otorgamiento de una prórroga.

2. El informe final debe contener como mínimo:

- Presentación del proyecto
- Antecedentes del proyecto
- Justificación
- Objetivos
- Acciones adelantadas
- Logros obtenidos
- Beneficios para la comunidad, empresa u organización específicamente
- Costos
- Proyecciones para la comunidad y requerimientos físicos y financieros

El informe final debe ser claro y preciso, a fin de que el lector obtenga una idea real y fiel de lo realizado por el investigador para el tratamiento del problema de su investigación.

La estructura del informe es sencilla y sigue fielmente los pasos fundamentales del diseño de la investigación; en ningún caso debe ser contraria al diseño, ya que el informe debe ser la respuesta a lo planteado por éste.

El egresado, una vez aprobado su informe final deberá hacer una socialización de la experiencia de su pasantía ante los estudiantes de su Programa y de otros interesados en el tema.

D. DURACION DE LA PASANTIA

El estudiante que opte por esta modalidad de trabajo de grado deberá acreditar un tiempo de servicio de un (1) año con dedicación de tiempo completo o dos (2) años con dedicación de medio tiempo, lo cual se certificará mediante constancia suscrita por el Representante legal de la institución u organización donde preste su servicio el estudiante, contados a partir de la aprobación del anteproyecto por parte del Comité Curricular.

PARAGRAFO I: Agotado el plazo indicado en el presente artículo, el estudiante deberá solicitar la inscripción de un nuevo trabajo de grado y cumplir con las normas establecidas por el Consejo de Facultad para el reingreso a la misma, sujetarse al plan curricular vigente y cursar una electiva diferente a la anterior. Si el estudiante excede este período, deberá inscribir un nuevo anteproyecto de grado ante el Comité Curricular.

PARAGRAFO II: En el evento en el cual exista un convenio o compromiso de la Universidad con entidades externas, los plazos fijados en el convenio serán los que primen en el desarrollo del proyecto.

E. NUMERO DE ESTUDIANTES PARTICIPANTES

El trabajo de grado bajo la modalidad de Pasantía debe ser presentado por un (1) sólo estudiante.

F. CRITERIOS DE EVALUACION DE LA PASANTIA

La evaluación del proyecto debe realizarse de acuerdo con los objetivos y metas planteadas en el proyecto, en los cuales es posible tener en cuenta:

- Cambio observable que se pretende obtener
- El objetivo hacia el cual se dirigen las acciones a desarrollar
- Beneficiarios potenciales
- La cobertura geográfica
- La forma jurídica de adoptar
- Proceso de organización y capacitación realizado
- Forma de transferir los resultados del proyecto

Durante el ejercicio de su pasantía el egresado deberá presentar cuatro (4) informes de avance (bimensuales) y un informe final por cada año de trabajo. Los informes deberán estar avalados tanto por el asesor como por el representante legal de la empresa o institución.

Los criterios de evaluación de la modalidad de pasantía se ajustarán a los siguientes parámetros:

a) DESARROLLO DEL TRABAJO	40 PUNTOS
- Cumplimiento de objetivos	10
- Importancia y pertinencia del tema	15
- Validez y alcance de los resultados y conclusiones	10
- Presentación general (revisión de literatura, metodología, cuadros y figuras, redacción general)	5
b) SUSTENTACIÓN PRIVADA Y PUBLICA	30 PUNTOS
- Privada	10
- Exposición pública	20
c) DESEMPEÑO DE FUNCIONES	30 PUNTOS
TOTAL GENERAL	100 PUNTOS

PARÁGRAFO I: La calificación del desempeño de funciones la asignará el representante de la empresa o comunidad directamente relacionada con el proyecto.

PARAGRAFO II: La calificación mínima aprobatoria para la modalidad de Pasantía será de veinte (20) puntos para el desarrollo del trabajo, veinte (20) puntos para la sustentación pública y privada y veinte (20) puntos para el desempeño de funciones..

CAPITULO X

DEL PROYECTO DE INVESTIGACION

Artículo 48°. Aprobar la siguiente reglamentación para la presentación de un proyecto de Investigación como requisito parcial para optar al título de Ingeniero(a) Agroindustrial

A. DEFINICION:

El proyecto de investigación como alternativa para optar al título profesional, en el Programa de Ingeniería Agroindustrial es fundamentalmente una trabajo sobre un tema afín con una de las áreas oficialmente constituidas en la carrera y puede ser una investigación básica, investigación aplicada, adopción de nuevas tecnologías, validación de tecnología o transferencia de tecnología, diseño de una planta de procesos agroindustriales, diseño y construcción de un equipo para Planta Piloto. Por lo tanto, el proyecto en su conjunto, debe corresponder estrictamente a los lineamientos y metodologías establecidas para el método científico.

B. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DEL ANTEPROYECTO DE GRADO BAJO LA MODALIDAD DE INVESTIGACION.

Los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial que se orienten por ésta opción de trabajo de grado, podrán presentar ante el Comité Curricular y de Investigaciones el anteproyecto de grado a partir del Octavo (8) semestre, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 15° del presente Acuerdo, pero únicamente será sustentado cuando hayan aprobado todas las asignaturas y requisitos del plan de estudios de la carrera.

C. CONTENIDO MINIMO DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACION

Además de los aspectos generales de presentación de trabajos de grado, esta modalidad cubre fundamentalmente los siguientes pasos mínimos:

1. El problema

- Hipótesis
- Variables
- Antecedentes
- Definición de términos

2. Metodología

- Población y muestra
- Recopilación y datos
- Predicamentos y prueba de análisis
- Operacionalización de variables
- Procesamiento y análisis estadístico de datos

3. Resultados

- Interpretación
- Conclusiones
- Recomendaciones

D. DURACION DEL PROYECTO DE INVESTIGACION

Para la realización y presentación del proyecto de Investigación, el estudiante dispondrá hasta de dos (2) años, contados a partir de la fecha de aprobación del anteproyecto por parte del Comité Curricular.

PARAGRAFO I: Agotado el plazo indicado en el presente artículo, el estudiante deberá solicitar la inscripción de un nuevo trabajo de grado y cumplir con las normas establecidas por el Consejo de Facultad para el reingreso a la misma, sujetarse al plan curricular vigente y cursar una electiva diferente a la anterior. Si el estudiante excede este período, deberá inscribir un nuevo anteproyecto de grado ante el Comité Curricular.

PARAGRAFO II: En el evento en el cual exista un convenio o compromiso de la Universidad con entidades externas, los plazos fijados en el convenio serán los que primen en el desarrollo del proyecto.

E. NUMERO DE ESTUDIANTES PARTICIPANTES

Los trabajos de grado bajo la modalidad de Proyecto de Investigación podrán ser presentados por un número máximo de dos (2) estudiantes, siempre y cuando el Asesor del proyecto justifique la participación de los estudiantes.

F. CRITERIOS DE EVALUACION

Los criterios de evaluación de la modalidad de trabajo de grado en Investigación se ajustara a los siguientes parámetros:

a) DESARROLLO DEL TRABAJO	60 PUNTOS
- Cumplimiento de objetivos	15
- Originalidad	15
- Validez y alcance de los resultados y conclusiones	10
- Importancia y pertinencia del tema	10
- Presentación general (revisión de literatura, metodología, cuadros y figuras, redacción general)	10
b) SUSTENTACIÓN PRIVADA Y PUBLICA	40 PUNTOS
- Privada	10
- Exposición pública	30
(Dominio del tema 15 pts.)	
(Exposición del trabajo 15 pts.)	
TOTAL GENERAL	100 PUNTOS

PARAGRAFO: La calificación mínima aprobatoria para la modalidad de Investigación será de cuarenta (40) puntos para el desarrollo del trabajo y veinte (20) puntos para la sustentación pública y privada.

Artículo 49°. El comité curricular y de investigaciones del Programa de Ingeniería Agroindustrial, expedirá la reglamentación pertinente relacionada con aspectos específicos de su unidad académica que no se hayan reglamentado en el presente acuerdo.

Artículo 50°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, el 1 de Junio de 2004.

(FDO.)

MARIA CLARA YEPEZ CHAMORRO
Presidente

(FDO.)

LUIS ALBERTO ORTEGA BRAVO
Secretario General

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.



Universidad de Nariño Consejo Académico

ACUERDO NUMERO 082 (Mayo 4 de 2007)

Por la cual se autoriza una sola sustentación para los trabajos de grado de la Facultad de Ingeniería Agroindustria, como requisito para optar al título.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 093 de Junio 1 de 2004, este Organismo, estableció la reglamentación para la presentación de trabajos de grado en la Facultad de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Nariño, como requisito parcial para optar al título de Ingeniero Agroindustrial.

Que en este acuerdo se definen 3 modalidades de trabajo de grado para los estudiantes de Ingeniería Agroindustrial: Proyecto de Gestión Empresarial, Investigación o Pasantía, para cada una de las cuales se ha previsto la realización de dos sustentaciones: privada y pública.

Que ante las diferentes solicitudes de los directores y jurados de los trabajos de grado para realizar una sola sustentación, por cuanto no disponen de tiempo necesario para asistir a dos (2) sustentaciones y las consideran además innecesarias.

Que en reunión conjunta de Profesores Tiempo Completo, Comité Curricular y Consejo de Facultad, se ha considerado necesario modificar este acuerdo para facilitar la sustentación del trabajo de grado de los estudiantes de Ingeniería Agroindustrial, petición que se presenta mediante Proposición No. 012 de Marzo 12 de 2007.

Que este Organismo considera viable la petición, en consecuencia,

ACUERDA:

Artículo 1º. Modificar parcialmente el Acuerdo No. 093 de Junio 1 de 2004, en el sentido de autorizar la realización únicamente de la sustentación pública para los trabajos de grado como requisito parcial para optar al título de Ingeniero Agroindustrial de la Universidad de Nariño.

Artículo 2º. Definir un valor de 40 puntos para la sustentación pública en cualquiera de las 3 modalidades de trabajo de grado de Ingeniería Agroindustrial y conservar el valor de 60 puntos para los diferentes ítems que estipula el Acuerdo 093 de Junio 1 de 2004.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, el 4 de Mayo de 2007.

FIRMADO ORIGINAL

(fdo.)
JAIRO MUÑOZ HOYOS
Presidente

(fdo.)
JAIRO CABRERA PANTOJA
Secretario General



Universidad de Nariño Consejo Académico

ACUERDO NUMERO 135 (Junio 21 de 2007)

Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 093 de 2004.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que existe una contradicción normativa entre los acuerdos expedidos por el Consejo Académico; de un lado el Acuerdo 140 de 1998 donde se dice que entre 95 y 100 puntos el trabajo de grado es meritorio, el cual fue inaplicado por el Acuerdo 332 de Noviembre 1 de 2005; por otro, el Acuerdo 093 de 2004, donde se prescribe que para la Facultad de Ingeniería Agroindustrial, entre 96 y 99 puntos el trabajo de grado es meritorio.

Que si bien es cierto que el Acuerdo 093 de 2004 tiene un carácter especial para la Facultad de Ingeniería Agroindustrial, dentro de éste deben tenerse en cuenta las normas que rigen para toda la Institución, de lo contrario, se generaría una desigualdad entre los estudiantes de Ingeniería Agroindustrial y aquellos pertenecientes a otras facultades, puesto que un estudiante de Ing. Agroindustrial que obtenga 95 puntos, no obtiene tesis meritoria, en cambio un estudiante de otro programa, según los Acuerdos 140 de 1998 y 332 de 2005, sí obtendría tal distinción.

Que se evidencia una clara violación a los derechos de igualdad, que la Universidad de Nariño no puede permitir.

Que en consecuencia, aplicando el principio derecho de la igualdad, plasmado en el Art. 13 CN, así como el Art. 4 CN, la Vicerrectoría Académica, mediante oficio de Junio 19 de 2007, considera que debe aplicarse el Acuerdo 140 de 1998, modificado por el Acuerdo 332 de Noviembre 1 de 2005 por ser mucho más favorable a los estudiantes.

Que en consecuencia, se recomienda la modificación del Acuerdo 093 de 2004.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 41º del Acuerdo 093 de 2004, con base en el Acuerdo 332 de Noviembre 1 de 2005, emanado de este Organismo, el cual quedará así:

“Artículo 41º. Terminada la sustentación del trabajo de grado, el jurado conjuntamente con el Secretario Académico deliberará en privado y emitirá por escrito su calificación, la cual quedará plasmada en una Acta de Sustentación y se emitirá una calificación, según los siguientes puntajes:

Reprobado:	Menos de 60 puntos.
Aprobado :	60 o más puntos.
Meritorio :	ENTRE 95 Y 99 PUNTOS
Laureado :	100 PUNTOS

ARTICULO 2º. La Facultad de Ingeniería Agroindustrial, deberá ajustar y presentar la reglamentación, acorde a los parámetros establecidos en el Acuerdo 332 de 2005 y el Acuerdo No. 082 de 2007, emanados del Consejo Académico.

Dado en Pasto, a los 21 días del mes de Junio de 2007.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

FIRMADO ORIGINAL.

(fdo.)
JAIRO MUÑOZ HOYOS
Rector

(fdo.)
JAIRO CABRERA PANTOJA
Secretario General



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Honorable Consejo Académico

ACUERDO NUMERO 045

(7 de mayo de 2010)

Por el cual se modifica el Acuerdo 093 de junio 1 de 2004 y se incluye la modalidad de Diplomado como opción de grado para los egresados del Programa de Ingeniería Agroindustrial.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO :

Que mediante Acuerdo 093 de junio 1 de 2004, el Consejo Académico de la Universidad de Nariño, estableció la reglamentación para la presentación de trabajos de grado en la Facultad de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Nariño.

Que dicho acuerdo contempla la realización del trabajo de grado bajo tres modalidades: PROYECTO DE GESTION EMPRESARIAL, TRABAJO DE INVESTIGACION o PASANTIA, cada una con su correspondiente definición, reglamentación y términos de presentación.

Que debido a que son numerosos los estudiantes de Ingeniería Agroindustrial que finalizado su plan de estudios no han inscrito su trabajo de grado y no se encuentran amparados por el acuerdo 023 de Marzo 26 de 2010, mediante el cual el Consejo Superior adoptó medidas excepcionales para aquellos estudiantes a quienes se les venció el término dentro de los cinco (5) o más años para la presentación de trabajos de grado, después de haber culminado sus estudios.

Que son muchas las solicitudes de egresados que han adquirido tal calidad hace 3 y 4 años, a quienes no los ampararía esta norma y solicitan al Comité Curricular y de Investigaciones se les de la posibilidad de realizar un Diplomado, previa autorización de dicho Organismo.

Que la realización del Diplomado como opción de grado no se encuentra contemplada por el Consejo Académico en el Acuerdo No. 093 de junio 1 de 2004, que Reglamenta los Trabajos de Grado para la Facultad de Ingeniería Agroindustrial, razón por la cual es necesario que sea aprobada por el Consejo Académico.

Que por lo anterior, el Consejo de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial, considera necesario ofrecer una alternativa de trabajo de grado para los estudiantes de cohortes específicas. Por lo tanto, mediante Proposición No. 012 de abril 12 del presente año, recomiendan incluir la realización de Diplomados como opción de trabajo de grado, a aquellos egresados que hayan adquirido tal calidad con mínimo 3 años de anterioridad a la fecha de inicio de matrículas del Diplomado.

Que mediante oficio ADA-156-10 del 4 de mayo del año en curso, la Vicerrectoría Académica y el Asesor de Desarrollo Académico emiten concepto favorable sobre la propuesta y recomiendan su aprobación, teniendo en cuenta que la consideran pertinente.

Que teniendo en cuenta lo anterior, este Organismo,

ACUERDA:

ARTICULO 1º.

Incluir dentro del Acuerdo No. 093 de junio 1 de 2004, por el cual se estableció la reglamentación para la presentación de trabajos de grado en la Facultad de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Nariño, la modalidad de Diplomado, para a aquellos egresados que hayan adquirido tal calidad con mínimo 3 años de anterioridad a la fecha de inicio de matrículas del Diplomado, previa autorización del Comité Curricular del Programa de Ingeniería Agroindustrial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 7 días del mes de mayo de 2010.

ORIGINAL FIRMADO

(fdo.)

GERARDO LEON GUERRERO V.

Presidente (e)

(fdo.)

JESUS ALIRIO BASTIDAS ARTEAGA

Secretario General